

EDICTO PARCU No. **002**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **FL3-114** se profirió la Resolución N° **001022** del **28 de noviembre del 2018**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FL3-114**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo QUINTO ordena la notificación personalmente a los señores ABEL VERA DURAN, BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, SOCIEDAD CONCARMIN COAL S.A.S., JOHN ALEJANDRO FORERO VASQUEZ, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070356641 20189070356631 20189070356621 20189070356611 de fecha 11 de DICIEMBRE del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores ABEL VERA DURAN, BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, SOCIEDAD CONCARMIN COAL S.A.S., JOHN ALEJANDRO FORERO VASQUEZ, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **001022** del **28 de noviembre del 2018**, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No. **FL3-114**, presentada el día 15 de enero de 2010 con radicado No. 2010-431-000007-2, por el señor **BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA**, titular del Contrato de Concesión No. **FL3-114**, a favor del señor **JOHN ALEJANDRO FORERO VASQUEZ**, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor **ABEL VERA DURAN**, cotitular del Contrato de Concesión No. **FL3-114**, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto: 1) El documento de negociación de la cesión total del de derechos a favor de la sociedad **CONCARMIN COAL S.A.S.**, y 2) Los documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad **CONCARMIN COAL S.A.S.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos presentado el día 21 de junio de 2018 con radicado No. 20189070321012. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

PARÁGRAFO. Adicionalmente a lo anterior, para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, previo análisis de su viabilidad, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. **FL3-111**, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos antes mencionado, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al señor **BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA**, cotitular del Contrato de Concesión No. **FL3-114**, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto: 1) El documento de negociación de la cesión total del de derechos a favor de la sociedad **CONCARMIN COAL S.A.S.**, y 2) Los documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad **CONCARMIN COAL S.A.S.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos presentado el día 21 de junio de 2018 con radicados No. 20189070321002. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

PARÁGRAFO. Adicionalmente a lo anterior, para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, previo análisis de su viabilidad, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. **FL3-111**, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos antes mencionado, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el Registro Minero Nacional el nombre de uno de los titulares del Contrato de Concesión No. **FL3-114**, toda vez que aparece inscrito como **JESUS MAXIMO GALVIS MANOSALVA** y debe ser modificado por **JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA**.

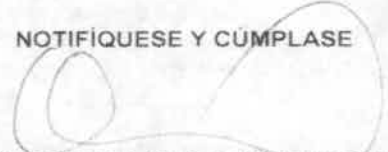
ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **ABEL VERA DURAN**, identificado con C.C. No. 5.497.283, **BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA**, identificado con C.C. No. 13.486.495, **JESÚS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA**, identificado con C.C. No. 18.967.861 y **EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 13.275.499, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. FL3-114, a la sociedad **CONCARMIN COAL S.A.S.**, identificada con Nit. 901.024.705-6, y al señor **JOHN ALEJANDRO FORERO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 74.130.725, como terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción del artículo cuarto del presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtida la actuación administrativa señalada en el artículo sexto del presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo primero del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por ser actos administrativos de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución No. 001022 del 28 de noviembre del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FL3-114", Contra el presente acto administrativo procede Recurso contra el artículo primero dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

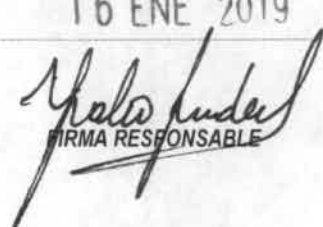

FABIO ANDRÉS SOLER ALVARADO
Gestor T1 Grado 10

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

16 ENE 2019


FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

22 ENE 2019

FIRMA RESPONSABLE